



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTORRO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

Expediente: 295/CAMP/2006

C. A.: 16.27S.714.1.3-15/2006

Bitácora: 09/KW-0037/10/18

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- 0712 /2019

Ciudad de México, 25 FEB 2019

C. LUIS ENRIQUE MENA CALDERÓN .
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **175** /2019 de fecha **25 FEB 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-1121/06**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el Estado de Campeche.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO N° SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



OJBC/EATC.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 295/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-15/2006
BITACORA: 09/KW-0037/10/18**

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y
OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE
CONCESIÓN N° DGZF-1121/06.**

RESOLUCIÓN N° 175 /2019.

En la Ciudad de México, a **25 FEB 2019**

Vista para resolver la **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones** derivados del Título de Concesión **N° DGZF-1121/06**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **19 de octubre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor del **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA**, el Título de Concesión **N° DGZF-1121/06**, respecto de una superficie de **404.32 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Kilómetro 96+700 de la Carretera Federal 180, tramo Sabancuy-Champotón, fraccionamiento Las Palmas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, exclusivamente para un uso de **Protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de noviembre de 2006**.

SEGUNDO.- Que en fecha **05 de octubre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito por parte del **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA**, por medio del cual solicita la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **N° DGZF-1121/06**, en favor de la **C. KARLA YANIRE ESPOSITO OREZA**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

EXPEDIENTE: 295/CAMP/2006

C.A.: 16.275.714.1.3-15/2006

BITACORA: 09/KW-0037/10/18

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 295/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-15/2006
BITACORA: 09/KW-0037/10/18**

sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **05 de octubre de 2018**, el **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA**, presentó por escrito ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **Nº DGZF-1121/06**, en favor de la **C. KARLA YANIRE ESPOSITO OREZA**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que con fecha **19 de octubre de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió el Título de Concesión **Nº DGZF-1121/06**, con una vigencia de **15 años**.
- b. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA**, Titular de la Concesión **Nº DGZF-1121/06**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- c. Que el **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, situación que acredita mediante:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
Año del Centenario del
Emiliano Zapata

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 295/CAMP/2006
C.A.: 16.27S.714.1.3-15/2006
BITACORA: 09/KW-0037/10/18**

1. Copia Simple del Recibo de Pago N° **PRO1449896**, de fecha **10 de enero de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de uso, goce o aprovechamiento de inmueble de ZOFEMAT, correspondiente al periodo **ENERO-FEBRERO 2013**.
2. Copia Simple del Recibo de Pago N° **PRO1449897**, de fecha **10 de enero de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de uso, goce o aprovechamiento de inmueble de ZOFEMAT, correspondiente al periodo **MARZO-ABRIL 2013**.
3. Copia Simple del Recibo de Pago N° **PRO1449898**, de fecha **10 de enero de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de uso, goce o aprovechamiento de inmueble de ZOFEMAT, correspondiente al periodo **MAYO-JUNIO 2013**.
4. Copia Simple del Recibo de Pago N° **PRO1449899**, de fecha **10 de enero de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de uso, goce o aprovechamiento de inmueble de ZOFEMAT, correspondiente al periodo **JULIO-AGOSTO 2013**.
5. Copia Simple del Recibo de Pago N° **PRO1449900**, de fecha **10 de enero de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de uso, goce o aprovechamiento de inmueble de ZOFEMAT, correspondiente al periodo **SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2013**.
6. Copia Simple del Recibo de Pago N° **PRO1449901**, de fecha **10 de enero de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de uso, goce o aprovechamiento de inmueble de ZOFEMAT, correspondiente al periodo **NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2013**.
7. Copia Simple del Comprobante Fiscal Digital con Folio N° **B7DB608E-E419-4DFA-926D-3FF3E5671C38**, de fecha **21 de enero de 2014**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a **Primer Bimestre 2014**.
8. Copia Simple del Comprobante Fiscal Digital con Folio N° **626BB5ED-170C-4511-98FD-1E7B5467BE1A**, de fecha **21 de enero de 2014**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a **Segundo Bimestre 2014**.
9. Copia Simple del Comprobante Fiscal Digital con Folio N° **86°56DCC-2224-4CC7-8E2C-8AD1D84B8C9D**, de fecha **21 de enero de 2014**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a **Tercer Bimestre 2014**.
10. Copia Simple del Comprobante Fiscal Digital con Folio N° **EF13A53A-82E8-4672-AA9C-E63636919AA2**, de fecha **21 de enero de 2014**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a **Cuarto Bimestre 2014**.
11. Copia Simple del Comprobante Fiscal Digital con Folio N° **ECD74E4-0763-4E5A-BDBC-A76E8C607EB**, de fecha **21 de enero de 2014**, emitida por el Municipio de Champotón, en





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 295/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-15/2006
BITACORA: 09/KW-0037/10/18**

favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a **Quinto Bimestre 2014**.

12. Copia Simple del Comprobante Fiscal Digital con Folio N° **8D5DF75F-7762-4BC2-B28A-D80DB47E8781**, de fecha **21 de enero de 2014**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a **Sexto Bimestre 2014**.
 13. Copia Simple de la Factura N° **D8500**, de fecha **14 de enero de 2014**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a los **6 bimestres del 2015**.
 14. Copia Simple de la Factura N° **D8872**, de fecha **04 de febrero de 2016**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a los **6 bimestres del 2016**.
 15. Copia Simple de la Factura N° **D9304**, de fecha **10 de enero de 2017**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a los **6 bimestres del 2017**.
 16. Copia Simple de la Factura N° **D10110**, de fecha **25 de junio de 2018**, emitida por el Municipio de Champotón, en favor del C. Carlos Alberto Esposito Semerena, por concepto de Pago de Derechos por uso, goce o aprovechamiento de Zofemat, correspondiente a los **6 bimestres del 2018**.
- a. Que la **C. KARLA YANIRE ESPOSITO OREZA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia simple de la Credencial para Votar con Clave de Elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2019; así como copia certificada del Acta de Nacimiento con Folio N° A04227857, de fecha 18 de septiembre de 2017.
 - b. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
 - c. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
 - d. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA**, el uso autorizado es de **Protección** que tiene autorizado está permitido.

Handwritten signature

Handwritten mark





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CABILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

EXPEDIENTE: 295/CAMP/2006

C.A.: 16.275.714.1.3-15/2006

BITACORA: 09/KW-0037/10/18

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **N° DGZF-1121/06**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA, CEDER** en favor de la **C. KARLA YANIRE ESPOSITO OREZA**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión **N° DGZF-1121/06**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **N° DGZF-1121/06**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. KARLA YANIRE ESPOSITO OREZA**.

TERCERO.- Se **MODIFICA** el Título de Concesión **N° DGZF-1121/06**, por lo que en lo sucesivo a la **C. KARLA YANIRE ESPOSITO OREZA**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; a quien se le autoriza el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **404.32 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Kilómetro 96+700 de la Carretera Federal 180, tramo Sabancuy-Champotón, fraccionamiento Las Palmas, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, exclusivamente para un uso de **Protección**.

CUARTO.- Por concepto de "**Cesión de la Concesión entre particulares**", la **C. KARLA YANIRE ESPOSITO OREZA**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 295/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-15/2006
BITACORA: 09/KW-0037/10/18**

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. CARLOS ALBERTO ESPOSITO SEMERENA, Cedente** del Título de **Nº DGZF-1121/06**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. KARLA YANIRE ESPOSITO OREZA, Cesionaria** del Título de **Nº DGZF-1121/06**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional Nº 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**

Y

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OBBC/EATC.

